

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las plazas de Dibujo lineal (Frescos de término) y de dibujo en las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Baza, Algeciras y Jerez de la Frontera.

Los señores opositores á dichas plazas se servirán concurrir, el viernes 6 del próximo mes de Junio, á las once de su mañana, al Salón de Dibujo de la Sección IV, de la Escuela de Artes y Oficios, calle del Torco, 11.

En dicho acto de presentación e investigación el presentador de investigación ó (contins) propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones, como á tampoco lo serán los que no estén puntualmente ni aleguen y justifiquen con pruebas bastante de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de oposiciones en Cátedras.

Los ejercicios se registrarán por las disposiciones señaladas en la convocatoria (GACETA del 19 de Agosto pasado) y el Reglamento ya citado.

Durante los ocho días, del 29 del corriente al 5 del próximo, ambos inclusive, tendrán las señores opositores á su disposición, de tres á cinco de la tarde, en aquel Centro docente, el Cuestionario para estas oposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de Mayo de 1913.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Vincenti.
P.—1935

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 14 del corriente para contratar, mediante subasta, pública adquisición de 17.312 metros y medio de lona de algodón, con destino á la confección de trajes para los reclusos en las prisiones de Estado, se anuncia al público que desde la doce de la mañana del día 23 del corriente mes de Mayo hasta la misma hora del 14 de Junio próximo, pueden los que quisieran presentar proposiciones hacerlo en las Secretarías de las Juntas correccionales de las prisiones que radiquen en capital de provincia y en el Negociado de Suministros de esta Dirección General, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 19 de Junio próximo, á las doce de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se inserta á continuación.

CONDICIONES GENERALES

1.ª La Dirección General de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 17.312 metros y medio de lona de algodón con destino á la confección de trajes para uso de los reclusos en las prisiones de Estado.

2.ª La subasta se verificará en esta Corte en la Dirección General de Prisiones, en el día y hora que se señala en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del ramo, ó de la persona en quien delegue, con asistencia

de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se hallen en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada metro lineal de lona de algodón será el de una peseta 25 céntimos.

Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.ª Se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de este Ministerio el anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta, por lo menos, con veintidós días de anticipación, y solamente el primero en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en el *Diario de Años* de Madrid y Barcelona.

Durante los veinte primeros días siguientes al de su publicación se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones y en las Secretarías de las Juntas correccionales de las prisiones que radiquen en capital de provincia.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin repaparar ni empujar, en el papel sellado de la clase undécima y con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá incluir en dicho pliego, cerrado, juntamente con la proposición, el poder que acredite su representación.

También acompañará por separado la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las Sucursales de ambas, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 1.082 pesetas 3 céntimos, según el precio tipo que se fija, pudiendo hacer este depósito en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

6.ª El funcionario que en cada oficina está encargado de este servicio irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, todos los pliegos que se vayan presentando, sentando en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación, y facilitará á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones, sin necesidad de nuevo depósito; pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las presentadas.

7.ª No se admitirá proposición alguna que no esté ajustada al modelo que acompaña á este pliego.

Si resultaren iguales dos ó más proposiciones se procederá con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de un céntimo de peseta por cada metro lineal de lona de algodón.

8.ª Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento que ésta fué presentada.

9.ª Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días, contados desde el en que se le notifique, otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en

esta Dirección General dos copias, una librada en el papel sellado correspondiente y otra simple. Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se lo concede, por su culpa, ó renuncia á la adjudicación, se anulará el remate, con los perjuicios para aquél que señala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad anteriormente citada.

10. Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 del importe de la contrata, en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

11. En lo referente á la forma de celebrar la subasta, devolución de depósitos, gastos de anuncios, escrituras, copias, etc., y en general, todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga á la ya citada ley de Administración y Contabilidad.

CONDICIONES PARTICULARES

1.ª La tela será de lienzo, denominando loneta saargada ó cruzadillo de algodón.

La urdimbre de esta tejido estará formada por 28 ó 30 hilos en centímetro, formando la trama de 16 á 20 hilos, también en centímetro.

Toda la fibra será de algodón, de color gris bajo, sin mezcla de ningún otro textil por ningún concepto.

El ancho de la tela será de 70 centímetros, y el peso de un metro lineal de esta lienzo será, por lo menos, de 315 gramos.

Las resistencias se probarán por medio del dinamómetro Chevry, y no serán menores de 130 kilogramos y de 70 kilogramos en el de la trama, usando trozos de cinco centímetros de ancho por 10 de largo, entre grasas.

2.ª La entrega de los 17.312 metros y medio de lona se verificará en dos plazos: el primero á los cuarenta días de notificación al contratista la adjudicación definitiva del remate, y constará de 8.658 metros, y el segundo á los treinta días del primero, ó sea á los setenta días de la notificación, y constará de los 8.655 metros y medio restantes.

3.ª La lona objeto de este contrato se presentará en cajas de maderas, arpilleras ó cualquier otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente y ofrezca garantías de seguridad.

El embalaje se hará formando fardos ó bultos cuyo peso no exceda de 30 kilogramos, quedando efecto al género contratado y á beneficio de la Dirección General de Prisiones, sin que por ello pueda reclamar el contratista ninguna clase de indemnización.

4.ª El contratista efectuará las entregas en el local que designe el Ilmo. señor Director general de Prisiones para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.ª de las generales para la subasta, con excepción del Notario.

También asistirán tres peritos, uno designado por el Ministerio de la Guerra, entre los Jefes ú Oficiales del Cuerpo de Administración Militar, y otro por el de Hacienda, entre los de Aduanas, y el tercero por el Circulo de la Unión Mercantil.

5.ª Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, informarán los peritos acerca de si los géne-

ros entregados reúnan las condiciones exigidas en este pliego, y en el caso de que dicha Junta acordara si, á su juicio, procede ó no la admisión de los mismos, elevando el acuerdo recaído á la Superioridad, la que resolverá en definitiva, y en caso afirmativo, dispondrá que por la Ordenación de Pagos se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

Una vez admitida la lona contratada y ordenado su pago, se devolverá la fianza al contratista, si contra el mismo no resulta alguna responsabilidad.

6.ª Si del reconocimiento resultase que los géneros entregados no reúnan las condiciones estipuladas y el contratista no contradiciere esta dictamen en el improrrogable plazo de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, se acordará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y demás perjuicios que para el caso de no celebrarse el contrato determina el artículo 61 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública anteriormente citada, haciéndose efectivos dichos perjuicios con arreglo á lo preceptuado en el artículo 61 de dicha ley, y se retirarán por el contratista los géneros entregados.

7.ª En el caso que el contratista no se conforma con el resultado del reconocimiento, podrá pedirlo dentro del término de tres días que para hacerlo se le concede, nombrando al efecto igual número de peritos, para que, en unión de los que verificaron el reconocimiento, y á presencia de la Junta receptora, verifiquen uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de los géneros, quedando á arbitrio la Dirección General para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán todos los asistentes á los mismos.

8.ª Los gastos del reconocimiento serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección General de Prisiones.

9.ª Si el contratista no pudiera hacer las entregas dentro de los plazos marcados, la Dirección General podrá concederle otro nuevo de quince días. Si en este plazo todavía no realizara la entrega, el Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia podrá concederle las prórrogas que estime necesarias, siempre que existan motivos muy justificados y que no se siga el menor perjuicio á los intereses del Estado.

Transcurridos los referidos plazos sin haberse hecho la entrega, se acordará por la Superioridad la rescisión del contrato en los términos que se citan en la condición 6.ª de las particularidades de este pliego, con pérdida de la fianza y demás perjuicios que en ella se citan.

10. El importe de este servicio será satisfecho con cargo á la partida consignada para Vestuario, equipo y calzados, en el capítulo 8.º, artículo único, Sección 3.ª del presupuesto de 1913, en la que existe crédito disponible, según la certificación expedida por la Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.

11. El contratista tomará sobre sí la masa ó buena suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos,

ó que se establezcan en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato ni intereses por la demora que pudiera sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Madrid, 14 de Mayo de 1913.—El Director general, A. Pérez Orosco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., y domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata la adquisición de 17312 metros y medio de lona de algodón para la confección de trajes para uso de los reclusos en las Prisiones de España, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á entregar dicho número de metros de lona de algodón en los plazos y proporciones que se fijan en el precio de ... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada metro de la tela, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

Y para que sea válida esta proposición acompaño el documento justificativo del depósito de ... pesetas según la condición 5.ª de las generales del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

S—400

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Lugo y Chantada (63 kilómetros), bajo el tipo máximo de pesetas 6.398 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Lugo y Chantada, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 9 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lugo, el día 14 del indicado Junio á las once horas.

Madrid, 9 de Mayo de 1913.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—402

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre la oficina del Ramo, de Valderrobres y la de Calaceite, (10 kilómetros),

bajo el tipo máximo de 779,80 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Teruel y Valderrobres, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel, el día 23 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 16 de Mayo de 1913.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—403

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS—CONSTRUCCIÓN

Recibidos de los Gobiernos Civiles de Almería y Salamanca los datos solicitados y que motivaron la suspensión de las subastas de construcción de carreteras el día 19 del actual,

Esta Dirección General ha dispuesto se verifique dicho acto el día 24, á la hora y en la forma ya anunciada.

Madrid, 20 de Mayo de 1913.—El Director general, J. M. Zorita.

S—

CAMINOS VECINALES

Esta Dirección General se ha servido disponer se suspenda la subasta de las obras del camino vecinal de Guadamur á la carretera de Toledo á Navalplano (provincia de Toledo), anunciada para el día 28 del corriente.

Madrid, 21 de Mayo de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

S—

Servicio Central de Señales Marítimas.

APARATOS Y LINTERNAS PARA LOS FAROS DE ISLA SÁLVORA Y CABO CORRUÉBADO

En cumplimiento de los Reales decretos de 21 de Abril último aprobando se adquirieran por concurso los aparatos y linternas para los faros de Isla Sálvora y Cabo Corruébadu, por considerarlos comprendidos en el apartado 1.º del artículo 52 de la vigente ley de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se admiten proposiciones hasta el 15 de Agosto próximo, durante las horas hábiles de oficina, en el Servicio Central

de Señales marítimas, Alcalá, 100, Madrid, con arreglo á los pliegos de condiciones de los proyectos de nichos apurados, aprobados por Reales órdenes de 30 de Abril de 1909 y 23 de Febrero de 1911, los cuales estarán de manifiesto en el citado Servicio Central todos los días laborables, de nueve y media de la mañana á una y media de la tarde.
Madrid, 21 de Mayo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Brockmann. S—

Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 9 del corriente mes de Mayo, este Gobierno Civil ha acordado señalar el día 20 de Junio próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación en el año actual de los kilómetros 9 al 10 de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 6.249,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante este Gobierno Civil, en el local destinado á la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, Infantas 28 y 30, segundo, el presupuesto y los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de undécima clase, ajustándose éstas al adjunto modelo, debiendo acompañar á la misma la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja General de Depósitos, que acredite haber consignado el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta, en los términos preceptuados en la precitada Instrucción de 18 de Marzo de 1852, siendo, por lo menos, la primera mejora de 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid, 14 de Mayo de 1913.—El Gobernador, A. Castrillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros... de la carretera de... orden de... durante el año actual, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando las y llamamiento el tipo fijado; pero advertiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—305

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 9 del corriente mes de Mayo, este Gobierno Civil ha acordado señalar el día 20 de Junio próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación en el año actual de los kilómetros 9 al 10 de la carretera de primer orden, de Madrid á Portugal, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 5.454,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante este Gobierno Civil, y en el local destinado á la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, Infantas 28 y 30, segundo, el presupuesto y los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de undécima clase, ajustándose éstas al adjunto modelo, debiendo acompañar á la misma la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja General de Depósitos, que acredite haber consignado el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta, en los términos preceptuados en la precitada Instrucción de 18 de Marzo de 1852, siendo, por lo menos, la primera mejora de 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.
Madrid, 14 de Mayo de 1913.—El Gobernador, A. Castrillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros... de la carretera de... orden de..., durante el año actual, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando las y llamamiento el tipo fijado, pero advertiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—396

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se convocará por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Salamanca.
Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justifi-

cativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado los dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirá instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no se creen en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Salamanca, 17 de Mayo de 1913.—El Rector, M. Igual de Unzuano. P—1930

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se convocará por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Salamanca.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirá instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID en la inteligencia de que las instancias que no se creen en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para

conocimiento de los que deseen aplicar a sus explotaciones.

Salamanca, 17 de Mayo de 1913.—El Rector, Miguel del Olmedo. P.—1931

Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Francisco Ruiz Ejeique, D. Angel Ruiz Parisio y D. Antonio Jaion Ruiz, en 20 de Agosto de 1904, solicitando mancomunadamente una concesión de aguas del río Guadalupe, en el término municipal de Alcañiz, y resultando que dicho expediente está paralizado desde hace más de un año, sin que los interesados hayan instado su tramitación, he acordado, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 15 de Febrero último, declarar caducado el expediente y que ingrese en el Tesoro la fianza constituida por los peticionarios, cuando sea firme esta resolución, contra la que puede ejercitarse el recurso contencioso ante el Tribunal provincial correspondiente, dentro del término de tres meses.

Teruel, 19 de Mayo de 1913.—El Gobernador civil, Juan Balmaseda Rodríguez. P.—1935

Visto el expediente incoado á instancia de D. Antonio Villanueva, en representación de la sociedad minera Colinda de la Plata, en 7 de Julio de 1908, solicitando un aprovechamiento de aguas del barranco de las Tabareillas, en el término municipal de Albarracín, y resultando que desde hace más de un año está paralizado dicho expediente, sin que la Sociedad interesada haya instado su tramitación, he acordado, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 15 de Febrero último, declarar caducado el expediente y que ingrese en el Tesoro la fianza constituida por la Sociedad peticionaria cuando sea firme esta resolución, contra la que puede ejercitarse el recurso contencioso ante el correspondiente Tribunal provincial, en el término de tres meses.

Teruel, 19 de Mayo de 1913.—El Gobernador civil, Juan Balmaseda Rodríguez. P.—1937

Visto el expediente incoado á instancia de D. Joaquín Bonó Sebastián, en 20 de Febrero de 1902, solicitando un aprovechamiento de aguas del río Guadalupe, en los términos municipales de Guébrega, Calanda y Foz Calanda, y resultando que desde hace más de un año está paralizado el expediente, sin que el interesado haya instado su tramitación, he acordado, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 15 de Febrero último, declarar caducado dicho expediente, y que ingrese en el Tesoro la fianza constituida por el peticionario, cuando sea firme esta resolución, contra la que puede ejercitarse el recurso contencioso ante el correspondiente Tribunal provincial, en el término de tres meses.

Teruel, 19 de Mayo de 1913.—El Gobernador civil, Juan Balmaseda Rodríguez. P.—1938

Visto el expediente incoado á instancia del Ayuntamiento de la Puebla de Valverde en 22 de Febrero de 1910, solicitando la aprobación de un proyecto de abastecimiento de aguas potables y de

cleración de utilidad pública de las obras, y resultando que dicho expediente está paralizado desde hace más de un año, sin que la Corporación interesada haya instado su tramitación, he acordado, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 15 de Febrero último, declarar caducado el expediente de referencia.

Teruel, 19 de Mayo de 1913.—El Gobernador civil, Juan Balmaseda Rodríguez. P.—1939

Visto el expediente incoado á instancia de D.ª María Matro Bóles en 29 de Mayo de 1902, solicitando la amolición del aprovechamiento de aguas del río Altoya que utiliza en el molino B. J. en el término de Alcañiz, y resultando que desde hace más de un año está paralizado dicho expediente, sin que la interesada haya instado su tramitación, he acordado, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 15 de Febrero último, declarar caducado el expediente y que ingrese en el Tesoro la fianza constituida por la peticionaria, cuando sea firme esta resolución, contra la que puede ejercitarse el recurso contencioso ante el correspondiente Tribunal provincial en el término de tres meses.

Teruel, 19 de Mayo de 1913.—El Gobernador, Juan Balmaseda Rodríguez. P.—1940

Visto el expediente incoado á instancia de D. Miguel Trallero Lisbona, en 27 de Marzo de 1902 solicitando la aplicación de un aprovechamiento de aguas del río Merita, que le fue concedido en 28 de Junio de 1891, en el término municipal de Oleta, y resultando que desde hace más de un año está paralizado dicho expediente, sin que el interesado haya instado su tramitación, he acordado, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 15 de Febrero último, declarar caducado el expediente y que ingrese en el Tesoro la fianza constituida por el peticionario cuando sea firme esta resolución, contra la que puede ejercitarse el recurso contencioso ante el correspondiente Tribunal provincial en el término de tres meses.

Teruel, 19 de Mayo de 1913.—El Gobernador civil, Juan Balmaseda Rodríguez. P.—1941

Visto el expediente de aprovechamiento de aguas del río Pitarque, en el término municipal del mismo nombre, solicitado en 13 de Febrero de 1903 por don Miguel Trallero Sanz, y resultando que dicho expediente está paralizado desde hace más de un año, sin que el interesado haya instado su tramitación, he acordado, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 15 de Febrero último, declarar caducado dicho expediente y el ingreso en el Tesoro de la fianza depositada por el peticionario cuando sea firme esta resolución, contra la que puede ejercitarse el recurso contencioso ante el Tribunal provincial correspondiente, dentro del término de tres meses.

Teruel, 19 de Mayo de 1913.—El Gobernador civil, Juan Balmaseda Rodríguez. P.—1942

Visto el expediente de aprovechamiento de aguas del río Pitarque, en el término municipal del mismo nombre, solicitado en 22 de Octubre de 1902 por don Miguel Trallero Sanz, y resultando que

dicho expediente está paralizado desde hace más de un año, sin que el interesado haya instado su tramitación, he acordado, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 15 de Febrero último, declarar caducado dicho expediente y el ingreso en el Tesoro de la fianza depositada por el peticionario cuando sea firme esta resolución, contra la que puede ejercitarse el recurso contencioso ante el correspondiente Tribunal provincial, en el término de tres meses.

Teruel, 19 de Mayo de 1913.—El Gobernador civil, Juan Balmaseda Rodríguez. P.—1943

Visto el expediente incoado á instancia de D. Salvador Bonó Sebastián en 15 de Junio de 1906, solicitando autorización para cambiar el emplazamiento de la presa en un aprovechamiento de aguas del río Matarraña, en los términos municipales de Becite y Valterrobles, y resultando que dicho expediente está paralizado desde hace más de un año, sin que el interesado haya instado su tramitación, he acordado, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 15 de Febrero último, declarar caducado el expediente.

Teruel, 19 de Mayo de 1913.—El Gobernador civil, Juan Balmaseda Rodríguez. P.—1942

Visto el expediente incoado á instancia de D. Antonio Jaion Ruiz en 10 de Octubre de 1903 solicitando la concesión de una instalación eléctrica entre el molino denominado Carrases, en el término municipal de Castellera y la ciudad de Alcañiz, y resultando que dicho expediente está paralizado desde hace más de un año, sin que el interesado haya instado su tramitación, he acordado, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 15 de Febrero último, declarar caducado el expediente y que ingrese en el Tesoro la fianza constituida por el peticionario, cuando sea firme esta resolución, contra la que puede ejercitarse el recurso contencioso ante el correspondiente Tribunal provincial, en el término de tres meses.

Teruel, 19 de Mayo de 1913.—El Gobernador civil, Juan Balmaseda Rodríguez. P.—1943

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. José Francés Jiménez Callejón para que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en esta Delegación por sí ó por medio de representantes legalmente autorizados, para presenciar la liquidación del fianco que le resultó al Sr. Francés, por no haber ingresado en la Caja del Excmo. Ayuntamiento de esta capital el importe de un depósito constituido y que recibió como Depositario de fondos de la citada Corporación, para optar á una subasta de enajenación de leñas y raras de la Sierra de Propios.

Cuya liquidación se practica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 3 de Octubre de 1911.

Advertiendo á los interesados que de no comparecer en la forma indicada, se

se les citará nuevamente y se practicará la liquidación sin su presencia.

Habiéndose en esta citación en el presente periódico oficial á los efectos indicados, por desconocerse el paradero de los interesados.

Jaco, 16 de Mayo de 1913.—El Delegado de Hacienda, Juan Monmuñén.
P—1928

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Por el presente se notifica á D.ª Geneveva García, domicilia ta que fué en Marchena, y cuyo domicilio hoy se desconoce, que la Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el día 14 de Marzo de 1913, ha fallado el expediente de contrabando, número 15 del corriente año, instruído por uso de caca rita en la elaboración de gaseosas, en el sentido de condenarlo al pago de una multa de 500 pesetas, que deberá ingresar en el plazo de tres días, á contar de la publicación de este edicto, pudiendo entablar contra dicho fallo en el plazo de tres meses, á contar asimismo de la publicación del edicto, el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial de Sevilla.

Sevilla, 14 de Mayo de 1913.—El Delegado de Hacienda, Francisco Reyes Moreno.
P—1914

Recaudación de Contribuciones de la zona de la Almuñia.

D. Constantino Palacios Zarzaga, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de la Almuñia.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del desahucio, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comparecidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Valentín Alares, 3,98 pesetas.
- Francisco Alonso, 3,16.
- Justo Aznar, 3,67.
- Pablo Aznar, 2,15.
- Antonio Bardají, 1,78.
- Jacobo Barrachina, 14,53.
- Antonio Cabrerizo, 8,54.

- Agustín Calavia, 1,77.
- Santiago Castilla, 13,93.
- Gaudencio Colla, 4,49.
- José Cubero, 6,31.
- Calixto Díez, 3,16.
- Mariano Díez, 6,66.
- Bernabé Díez, 2,98.
- Borjeto Díez, 2,40.
- Mariano Díez, 8,26.
- Francisco Domínguez, 6,84.
- Juana Escobar, 2,22.
- Miguel Escobar, 8,86.
- Manuel Hernández, 2,15.
- Gregorio Hernández, 4,74.
- Pascual Ferrer, 3,42.
- Vicente García García, 6,39.
- Salvador García, 4,24.
- Bautista García, 2,53.
- Mariano García, 5,89.
- Isaac García, 1,78.
- Narciso García, 1,78.
- Pedro Gato, 3,92.
- Antonio Gat, 2,66.
- Eusebio Guerrero Sánchez, 1,06.
- Manuel Guerrero, 2,09.
- Simón Gutiérrez, 2,15.
- Andrés Huesa, 2,41.
- Lorenza Hurtado, 1,90.
- Jenaro Ibáñez, 2,72.
- Justo Jorás, 1,12.
- Antonio Lejuenea, 3,61.
- José Luis Latorre, 5,69.
- Francisco Latorre, 3,92.
- Pedro Luján, 2,22.
- Lázaro Longares, 2,53.
- Isidro Longares, 5,57.
- Bautista Longares, 7,85.
- Valero Loren, 2,66.
- Ramón López, 5,57.
- Matheo López, 2,78.
- Manuel Marín, 3,23.
- Hilario María, 1,65.
- Esteban María Gregorio, 3,73.
- Gregorio Martín, 3,86.
- Pedro Martín, 3,67.
- Caspar Martínez, 5,25.
- Gregorio Martínez, 1,90.
- Eduardo Marín, 2,97.
- Gauser Martínez, 3,79.
- Justo Martínez, 1,71.
- María Santos Moreno, 1,58.
- Pedro Morón, 5,69.
- Juana Oriol, 1,90.
- Manuel Estoriz, 3,79.
- Francisco Pérez, 3,79.
- Agustín Pérez, 1,52.
- Miguel Pineda, 1,78.
- José Remón, 1,78.
- Matheo San José, 1,58.
- Agustín Serrano, 3,92.
- Isidro Serrano, 2,66.
- Manuel Terna, 2,72.
- Juan Tomás, 1,84.
- Faustino Trala, 3,41.
- Cirilo Trala, 1,71.
- Santiago Villa, 6,93.
- Victoriano Viñas, 3,23.
- Matía Vázquez, 3,11.
- Andrés Zarzaga, 3,48.
- Mariano Aiza, 1,77.
- Cipriano Osano, 2,16.
- Mariano Díez, 2,28.
- Margarita Huesa, 2,53.
- Margarita Lejuenea, 2,53.
- Felipe Longares, 1,77.
- Pedro Longares, 1,50.
- Juan Luis, 2,15.
- Pedro María, 1,90.
- Vicente Marín, 2,91.
- Onofre Polo, 2,79.
- Tomás Serrano, 2,91.
- Francisco Torralba, 2,16.
- Manuel Vicente, 2,53.
- Mariano Vicente, 2,91.

La Almuñia, 18 de Abril de 1913.—El Recaudador, Constantino Palacios.

P—1690

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid de la Cuba.

D. Vicente Ruiz Mensdel, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Cuba.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año de 1913 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desahucio, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comparecidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Pedro Arzacó Gómez, 1,90 pesetas.
- Roque Arzacó Pérez, 1,58.
- Recorderos de Serafín Banzuez, 17,44.
- Recorderos de Pedro Caballero, 1,85.
- Recorderos de Roberto Caspary, 4,08.
- Recorderos de Francisco Casel, 2,82.
- Antrés Egea Sotera, 16,03.
- Casimiro Gómez Gil, 27,44.
- Bernardo Gómez Jimeno, 1,85.
- Julio Jimeno Bernad, 2,66.
- Mariano Sabuza Alguaza, 2,93.
- Francisco Marco Cuñel, 2,93.
- Joaquín Marco Serrano, 1,74.
- Recorderos de Joaquín María Marco, 10,64.
- Recorderos de Narciso Marín Marco, 4,94.
- Recorderos de Salvador María Marco, 5,11 pesetas.
- Recorderos de María María Noguera, 2,31 pesetas.
- Joaquín Martínez Jimeno, 5,92.
- Pedro Martínez Jimeno, 1,58.
- Recorderos de Bernardo Martínez Gracia, 10,05.
- Alejo Martínez Marco, 2,39.
- Manuel Martínez Martínez, 3,97.
- Mariano Martínez Martínez, 2,39.
- Recorderos de Miguel Martínez Martínez, 2,89 pesetas.
- Antonio Martínez Miguel, 3,15.
- Roque Martínez Pérez, 3,42.
- Recorderos de Josefa Miguez Marco, 17,66.
- Joaquín Noguera Torres, 12,06.
- Joaquín Ordóñez Ordóñez, 11,58.
- Recorderos de Roque Ordóñez Ordóñez, 12,22.
- Manuel Ortíz Navarro, 8,23.
- Manuel Ortíz Caobvilla, 4,81.
- Pedro Oruz Martínez, 2,18.
- José Paris Dumqueo, 4,62.
- Manuel Pardo Caspary, 1,52.
- José Pardo Manchola, 2,55.

Juan Pardo Manchola, 2,17.
 Viuda de Gregorio Peña, 8,64.
 Miguel Peña Pico, 1,96.
 Herederos de Polo Martínez, 2,50.
 Manuel Ponz Cameo, 1,98.
 Joaquín Ponz Noqueras, 2,44.
 Manuel Serrano, 7,45.
 Viuda de Manuel Serrano, 2,32.
 Miguela Serrano Gómez, 1,63.
 Joaquín Serrano Marco, 4,40.
 Viuda de Vecencio Serrano, 2,50.
 Viuda de Felipe Soriano, 4,73.
 Viuda de Felipe Soriano Peiro, 8,97.
 Viuda de Gregorio Soriano Peiro, 2,06.
 Antonio Teresa Allueba, 16,09.
 Francisco Teresa Arnal, 4,40.
 Agustín Teresa Marco, 2,33.
 Joaquín Teresa Vicente, 1,85.
 Gregorio Teresa Marco, 6,35.

En Almonacid de la Cuba á 26 de Abril de 1913.—El Recaudador, Vicente Ruiz.
 P.—1896

Recaudación de Contribuciones de Almonacid de la Sierra

D. Constantino Palacios Zarazaga, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me habia instaurado por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1913 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desahucio á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido localizarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 14 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Manuel Aldía Crespo, 8,32 pesetas.
 Juan Aldía López, 17,93.
 Manuel Aldía López, 7,94.
 Manuel Alonso Calderón, 6,14.
 Joaquín Angulo Maric, 2,83.
 Alberto Aramburo Bernal, 7,23.
 Martina Aznar Nuñez, 8,32.
 Antonio Ascencio Barriol, 2,66.
 Miguel Asensio Rodrigo, 2,39.
 Blanca Asensio Ibañez, 4,46.
 María Aznar López, 2,88.
 Tadeo Aznar López, 2,77.
 Tomasa Aznar López, 2,99.
 Encarnación Berdejo López, 4,83.
 María Berdejo López, 14,62.
 Dolores Bernal Bernal, 4,67.
 Antonio Bernal Gálvez, 7,18.
 María Bernal Hernández, 12,39.
 Juan Bernal Jimeno, 5,05.
 Pascual Bernal Jimeno, 3,53.

Pablo Bernal Jimeno, 4,73.
 Vicente Bernal Jimeno, 1,74.
 Francisco Bernal Lamuela, 12,44.
 Juan Bernal López, 20,60.
 María Bernal López, 2,34.
 Pascuala Bernal López, 5,60.
 Josefa Bernal López, 4,38.
 Vicente Bernal López, 1,85.
 Ramón Bernal Martínez, 11,25.
 Hipólito Bernal Soriano, 5,55.
 José Bernal Soriano, 2,17.
 Vicente Bernal Soriano, 8,59.
 Rafael Bernal Zarazaga, 4,08.
 Joaquín Baque Marañón, 12,77.
 Joaquín Baque Torres, 1,90.
 Francisco Borgez Tejero, 7,93.
 José Borgez Tejero, 8,21.
 Julio Borgez Tejero, 6,52.
 María Borgez Tejero, 4,35.
 María Cabeza Serrano, 2,28.
 Agustín Calderón Pascual, 1,90.
 Antonio Cardiel Andrés, 1,85.
 Antonio Cañilla Bernal, 9,02.
 Miguel Celmán Lusdo, 4,57.
 Antonio Cerdán Lopera, 2,99.
 Petra Cerdán Lopera, 2,88.
 Joaquín Clemente López, 2,77.
 Marcos Campés Acero, 10,87.
 Antonio Camarón Asensio, 4,51.
 Miguel Campés Lasherra, 2,18.
 Nicolás Campés López, 17,72.
 Nicolás Campés Marañón, 9,62.
 José Camarón Morales, 19,93.
 Antonio Campés Tejero, 3,75.
 Marcelino Campés Val, 24,07.
 Miguel Campés Val, 12,50.
 Felipe Caspaso Lopera, 7,13.
 Cermen Ezquerria Hernández, 17,71.
 Catalina Fabio López, 7,77.
 Juan Francisco Felipe Borgez, 5,27.
 Nicolás Felipe Gálvez, 1,79.
 Manuel Felipe Lamuela, 18,20.
 Gregorio Felipe Moinar, 4,02.
 Pedro Ferrer Campes, 2,61.
 José Ferrer Delgado, 8,86.
 Francisco Ferrer Gracia, 1,52.
 Nicolás Ferrer Gracia, 2,61.
 Jorge Franco Asensio, 1,63.
 Josefa Franco Lorente, 2,55.
 Mariano Galindo Ariza, 5,16.
 Miguela Gálvez Bernal, 12,12.
 Ramón Gálvez Gálvez, 5.
 María Antonia Gálvez Hernández, 4,24.
 Manuel Gálvez Jimeno, 4,24.
 Ángel Gálvez Lamuela, 5,05.
 Hipólito Gálvez Lamuela, 23,25.
 Juan Francisco Gálvez Lamuela, 4,51.
 Manuel Gálvez Lamuela, 4,46.
 Martín Gálvez Lamuela, 6,47.
 María Gálvez Lamuela, 4,62.
 Manuel Gálvez López, 15,49.
 Manuel Gálvez López, 2,29.
 Nicolás Gálvez López, 3,45.
 Vicente Gálvez López, 13,75.
 Manuel Gálvez Martínez, 2,07.
 Mariano Gálvez Martínez, 5,37.
 Manuel Gálvez Ramírez, 2,12.
 María Antonia Gálvez Sierra, 6,08.
 Mannela Gálvez Martínez, 6,09.
 Gregorio Gasca Mochego, 7,50.
 Francisco Gracia Asensio, 2,61.
 Nicolás Gracia Campés, 1,63.
 Francisco Gracia Hernández, 7,55.
 Gabriel Gracia Hernández, 4,13.
 Pedro Gracia Hernández, 13,60.
 Ignacia Gracia Martínez, 1,63.
 Ildefonso Gracia Meléndez, 4,82.
 María Gracia Meléndez, 6,03.
 Manuel Gracia Sánchez, 12,29.
 Valero Gracia Tejero, 7,67.
 Gerardo Gregorio Ray, 20,21.
 Martín Hernández Bernal, 9,75.
 Mateo Hernández Bernal, 4,40.
 Nicolás Hernández Bernal, 9,24.
 Mateo Hernández Fabro, 2,66.
 Manuel Hernández Gracia, 7,01.
 María Hernández Gracia, 5,38.

Francisco Hernández Hernández, 9,62.
 Hipólito Hernández Jimeno, 15,38.
 José Hernández Lamuela, 19,02.
 Baltasar Hernández López, 10,11.
 Francisco Hernández López, 8,26.
 Ignacio Hernández López, 3,26.
 Josefa Hernández López, 1,63.
 Fermín Hernández Martín, 1,96.
 Nicolás Hernández Martínez, 11,79.
 Antonio Hernández Morales, 5,98.
 Francisco Hernández Muñoz, 5,22.
 Gregorio Hernández Muñoz, 14,89.
 José Hernández Muñoz, 22,93.
 Manuel Hernández Muñoz, 22,28.
 Pedro Hernández Muñoz, 12,83.
 Nicolás Hernández Pascador, 2,44.
 Ángel Hernández Roldán, 4,03.
 Ignacio Hernández Roldán, 4,89.
 Nicolás Hernández Roldán, 9,40.
 Manuel Herrero Aznar, 2,39.
 Tomás Herrero Fontana, 5,81.
 Lorenzo Herrero Jimeno, 5,49.
 Emerenciano Herrero López, 31,03.
 José Ibañez Casero, 54,77.
 Domingo Ibañez Cerdán, 11,47.
 Francisco Ibañez Cerdán, 25,54.
 Joaquín Ibañez Cerdán, 11,85.
 Nicolás Ibañez Bernal, 26,51.
 Nicolás Jimeno Berdejo, 7,12.
 Domingo Jimeno Bernal, 2,55.
 José Jimeno Casero, 13,48.
 J. Francisco Jimeno Casero, 23,40.
 Nicolás Jimeno Casero, 3,15.
 Antonio Jimeno Martínez, 3,15.
 María Jimeno Martínez, 5,33.
 Miguel Jimeno Martínez, 10,42.
 Nicolás Jimeno Martínez, 2,88.
 José Jimeno Milián, 2,34.
 Antonio Jimeno Monreal, 11,85.
 Miguel Jimeno Morales, 1,74.
 Pedro Jimeno Morales, 1,79.
 María Jimeno Trafo, 8,97.
 Francisco Jimeno Val, 1,52.
 Valero Gálvez Cerdán, 27,49.
 Francisco Girón Sebastián, 4,62.
 Pablo Joven López, 3,10.
 Carmen Juste Felipe, 13,10.
 Joaquín Juste Felipe, 3,75.
 J. José Luquena Hernández, 5.
 Antonio Lamuela Campés, 4,45.
 Pedro Lamuela Esteban, 6,31.
 Antonio Lamuela Ezquerria, 4,07.
 Manuel Lamuela Ezquerria, 19,34.
 Roque Lamuela Hernández, 16,69.
 Hipólito Lamuela López, 14,73.
 Manuela Lamuela López, 4,89.
 Francisco Lamuela Martín, 22,32.
 José Lamuela Muñoz, 4,29.
 Pedro Lamuela Muñoz, 3,53.
 Ignacio Lamuela Roldán, 4,02.
 Manuel Lamuela Roldán, 9,78.
 Santiago Lamuela Roldán, 1,79.
 Francisco Lamuela Román, 3,05.
 Nicolás Lázaro Gracia, 4,78.
 Vicente Lázaro Marañón, 3,53.
 Manuel Lázaro Muñoz, 6,90.
 Leandro Lázaro Valero, 2,72.
 Pedro Ledeiro del Rio, 1,79.
 Vicente Longares Blanco, 8,97.
 Roque Longares Oucalón, 2,77.
 Mariano Longares Jimeno, 4,35.
 Custodio López Aladón, 17,93.
 Pedro López Aladón, 22,41.
 Babel López Aldea, 5,33.
 María Josefa López Verdejo, 6,52.
 J. Francisco López Blanco, 2,34.
 Evaristo López Cadonas, 14,89.
 María Valero López Cerdán, 6,79.
 Tadeo López Cerdán, 10,98.
 Teresa López Cerdán, 4,29.
 Antonio López Campés, 2,65.
 Gabriel López Campés, 2,83.
 José López Campés, 3,64.
 Manuela López Comués, 6,03.
 Francisco López Ezquerria, 9,78.
 Leandro López Ezquerria, 12,09.
 María Antonia López Ezquerria, 4,94.

Manuel López Gálvez, 5,65.
 Francisco López Hernández, 12,77.
 Miguel López Jimeno, 7,50.
 Antonio López Lamuela, 6,74.
 Santiago López Lamuela, 1,63.
 Nicolás López Lázaro, 4,73.
 Manuel López López, 10,60.
 Vicente López López, 4,29.
 Andrés López Martínez, 1,74.
 Francisco López Martínez, 2,66.
 El mismo, 1,57.
 Ignacio López Martínez, 5,60.
 José López Martínez, 1,79.
 Josefa López Martínez, 1,80.
 Manuel López Martínez, 4,73.
 El mismo, 3,59.
 Martín López Martínez, 1,79.
 Rafael López Moreno, 11,63.
 Manuel López Pelayo, 16,19.
 Francisco López Sánchez, 5,43.
 José López Sánchez, 5,93.
 Mariano López Sánchez, 8,48.
 Juan López Soriano, 26,30.
 Francisco López Soriano, 4,94.
 Manuela López Soriano, 19,24.
 Santiago López Soriano, 33,27.
 Miguel López Val, 4,62.
 Antonio Lorente Felipe, 7,50.
 Mariano Lorente Felipe, 3,25.
 Mariano Lorente Ramón, 2,50.
 Celestino Lahuerza Barco, 5,44.
 Jacinta María Cerdán, 12,67.
 Simón María Jimeno, 27,31.
 Viuda de Simón María Jimeno, 3,04.
 Manuel Martínez Bernal, 33,85.
 María Francisca Martínez Cerdán, 1,69.
 Manuel Martínez Domingo, 30,59.
 Antonio Martínez Ezquerria, 46,66.
 Francisco Martínez Ezquerria, 22,66.
 El mismo, 7,88.
 Julián Martínez Ezquerria, 6,84.
 Miguel Martínez Gracia, 4,02.
 Manuela Martínez Jimeno, 4,40.
 Miguella Martínez Jimeno, 1,85.
 Teresa Martínez Jimeno, 2,38.
 José Martínez Girón, 17,31.
 Manuel Martínez Girón, 11,80.
 Antonio Martínez López, 5,76.
 Manuel Martínez López, 2,83.
 Manuel Martínez López, 6,63.
 Francisco Martínez Martínez, 3,97.
 Celestino Martínez Sierra, 35,43.
 Francisco Martínez Sierra, 14,35.
 Julián Martínez Sierra, 18,32.
 Sixto Martínez Sierra, 8,58.
 Manuel Millán Gálvez, 11,25.
 Ramón Millán Hernández, 2,17.
 Elías Moneva Felipe, 13,69.
 Joaquín Moneva Felipe, 5,27.
 Manuel Moneva Felipe, 6,94.
 Antonio Moneva Gálvez, 4,89.
 Mariano Moneva Gálvez, 1,52.
 Pantaleón Moneva Jiménez, 13,42.
 Vicenta Moneva María, 5,06.
 Miguel Montaner Cuelado, 8,69.
 Lorenzo Morales Aldea, 1,63.
 Lorenzo Morales Gracia, 7,34.
 Nicolás Morales Gracia, 1,90.
 José Morales Girón, 25,04.
 José Morales Juste, 1,57.
 Manuel Morales Lamuela, 1,63.
 Antonio Morales López, 2,07.
 Antonio Morales Martínez, 5,05.
 Pablo Morales Palacios, 2,44.
 Manuel Morales Rodrigo, 4,29.
 Antonio Morales Ruiz, 1,30.
 Francisco Morales Soriano, 23,80.
 Julián Morales Soriano, 51,27.
 Manuel Morales Soriano, 19,62.
 Antonio Muela Ascensio, 14,97.
 Manuela Muela Ascensio, 11,91.
 Agustina Muela Cabeza, 5,16.
 Cristóbal Muela López, 2,77.
 Antonio Muela Martínez, 5,55.
 Francisco Muela Martínez, 1,85.
 Josefa Muela Ruiz, 2,44.
 María Muñoz Lafuente, 2,94.

Francisco Muñoz Manava, 3,59.
 Eduardo Naval Escudé, 39,24.
 Antonio Naves Torres, 8,20.
 Domingo Naves Torres, 10,69.
 Mariano Naves Torres, 1,79.
 José Palacios Hernández, 7,81.
 Alejandro Palacios Lamuela, 8,15.
 Elías Palacios Lamuela, 4,46.
 Antonio Palacios Montañudo, 3,10.
 Francisco Per Román, 5,27.
 José Pescador Redondo, 34,07.
 Juan José Pescador Soriano, 10,43.
 Manuel Pescador Soriano, 5,06.
 Bernardo Ramírez Bernal, 15,38.
 Manuel Ramírez Lázaro, 4,29.
 Lorenzo Ramírez Millán, 1,95.
 Sebastián Ramírez Ruiz, 19,24.
 María Redondo Campés, 7,72.
 Bernardo Rodrigo Busgaz, 1,80.
 Domingo Rodrigo Busgaz, 6,36.
 José Rodrigo Busgaz, 11,36.
 Manuel Román Gálvez, 9,56.
 Martín Román Gracia, 3,64.
 Pedro Román Hernández, 7,82.
 Manuel Román Jimeno, 2,12.
 Teresa Román Ruiz, 1,56.
 Antonio Román Val, 5,49.
 Manuel Ryo López, 4,68.
 Concepción Sáenz Martínez, 12,82.
 Mariano Sánchez Angulo, 2,28.
 Miguel Sánchez Asensio, 2,83.
 Mariano Sánchez Benito, 3,10.
 Francisco Sánchez Bernal, 4,83.
 Angel Sánchez López, 1,63.
 Manuel Sánchez López, 5,98.
 Mariano Sánchez López, 6,74.
 Miguel Sánchez López, 16,20.
 Nicolás Sánchez López, 11,36.
 Francisco Sánchez Morales, 7,34.
 Matías López Calvo, 2,23.
 Santiago López Calvo, 3,53.
 María Sanjuán Lachera, 3,97.
 Merchor Sanjuán López, 20,05.
 J. Francisco Sagura Cabeza, 2,29.
 Ramón Sierra López, 7,17.
 Manuel Soriano Muela, 5,27.
 Nicolás Soriano Muela, 4,35.
 Francisco Tejero Torres, 10,38.
 Manuel Tejero Torres, 6,03.
 Nicolás Tejero Torres, 2,66.
 Francisco Torres Sánchez, 7,72.
 José Val Lamuela, 11,74.
 Antonio Val Martínez, 3,52.
 Manuel Val Martínez, 4,89.
 Roque Val Palacios, 4,89.
 Hilario Val Tapia, 4,89.
 Domingo Valero Cabeza, 8,69.
 José Valero Martínez, 1,74.
 José Valero Sánchez, 4,29.
 Manuel Yagüe Baquedano, 2,23.
 Francisco Yagüe Sanjuán, 2,61.
 Manuel Bernal López, 2,39.
 María Cabeza Herrera, 2,82.
 Pablo Calderón Pascual, 1,63.
 Elías Gallo García, 1,63.
 Antonio Camps Hernández, 1,85.
 Ponciano Cardiet Jimeno, 2,07.
 Antonio Campés, 1,63.
 Juan Ezquerria Gil, 2,50.
 Ramón Ezquerria Gil, 2,18.
 Francisco Felipe Hernández, 2,93.
 Antonio Franco Martínez, 2,82.
 Simón Galindo Ariza, 2,39.
 Manuel Gálvez López, 1,96.
 Ignacio Gálvez del Río, 1,96.
 Nicolás Gracia López, 1,85.
 Francisco Hernández Bernal, 2,99.
 Mariano Hernández Bernal, 1,74.
 Tomás Hernández López, 1,63.
 Manuel Herrero Jimeno, 1,62.
 Francisco Jimeno Angulo, 2,72.
 Ana María Jimeno Cerdán, 1,74.
 María Jimeno Hernández, 1,63.
 Francisco Jimeno Jimeno, 1,85.
 Francisco Jimeno Martínez, 1,96.
 Nicolás Jimeno Paz, 2,07.
 Damián Jimeno Pérez, 1,63.

María Jimeno Palao, 1,52.
 Romualdo Le Fuente Hernández, 2,93.
 Casimiro Lachera Sanjuán, 2,39.
 Valero Lázaro Gracia, 2,39.
 Josefa López Campos, 2,39.
 Agustín López Jimeno, 1,85.
 Manuela López Lázaro, 1,63.
 Manuel Lorente Felipe, 1,52.
 Catalina María Gálvez, 2,29.
 Bárbara María López, 1,63.
 Francisco Martínez Comaís, 1,63.
 María Martínez Jimeno, 2,17.
 Román Martínez López, 2,29.
 Lucía Martínez Martínez, 1,96.
 Manuel Martínez Martínez, 2,17.
 Nicolás Martínez Román, 2,93.
 Ramón Martínez Sierra, 1,63.
 María Antonia Mateo Luso, 2,93.
 Manuel Millán Aznar, 1,63.
 Ramón Millán Aznar, 2,93.
 E. Gracia Modrego Hernández, 2,82.
 Nicolás Morales Hernández, 2,81.
 Francisco Morales Palacios, 2,50.
 Esteban Moreno Ríos, 2,82.
 Francisco Muela Cabeza, 2,93.
 Manuel Muela Martínez, 2,29.
 Nicolás Muela Martínez, 1,96.
 Manuel Naves Millán, 2,28.
 Francisco Palacios Lamuela, 2,50.
 Bernardo Pérez López, 2,72.
 Francisco Puertas Polo, 1,96.
 Mariac Redondo Ruiz, 2,28.
 María Ruiz Herrera, 1,74.
 En Amorcada de La Sierra, á 18 de
 Abril de 1913.—El Recaudador, Constantino
 Palacios. P—1677

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alpartir.

D. Constantino Palacios Zarzaga, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruido por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1913 en esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Agapito Brocas Miguel, 3,23 pesetas.
 Hermenegildo Brocas Miguel, 1,78.
 José Bruno María, 8,10.
 José Brocas Miguel, 1,52.
 José Brocas Pascual, 2,08.
 José Brocas Gómez, 1,69.

María Biza García, 8,60.
 Diego Catalán Ibarra, 8,09.
 Francisco Gómez Ibarra, 2, 2,85.
 Valentín Cubero Aznar, 4,81.
 Romualdo del Val Palacios, 2,09.
 Francisco del Val Palacios, 2,15.
 Manuel del Val Manera, 11,84.
 Martín del Val Gómez, 1,90.
 Gervasio Ferrer Pascual, 2,41.
 Manuel Fontana Gómez, 1,90.
 Bernardo Fontana Gómez, 2,03.
 Antonio Gómez Gómez, 2,84.
 Alejandro Gil Jimeno, 4,17.
 Domingo Gil Torres, 4,24.
 Damaso Jimeno Gil, 3,78.
 Esteban Gómez Gómez, 4,74.
 Francisco García Muñoz, 1,90.
 Gervasio Gómez Pascual, 1,52.
 Jerónimo Jimeno Gil, 3,10.
 José Jimeno del Val, 7,34.
 José Gómez Langares, 2,85.
 Lucas García Rodríguez, 4,87.
 Lucas Jimeno Gil, 6,69.
 Lucas García Torres, 2,60.
 Lorenzo García Panta, 2,15.
 María Jiménez Bueno, 15,70.
 Mariano Jiménez Gindas, 3,16.
 Manuel Gil Palacios, 3,04.
 Mariano Gil de Torres, 1,64.
 Manuel Gascón Pascual, 7,09.
 Miguel Jimeno, 1,64.
 María Gil Jimeno, 2,53.
 Mariano Gómez Sebastián, 5,51.
 Manuel Gil Pascual, 3,99.
 Manuel Gómez Gómez, 1,97.
 Tomás Jimeno Gil, 7,40.
 Valero Gil Jimeno, 4,24.
 María Herrero, 2,22.
 Benito Monera Torres, 3,04.
 Cerimiro Martínez Torres, 3,55.
 Fulgencio María Collados, 2,73.
 Francisco Meléndez Pascual, 4,32.
 Gervasio Meléndez Pascual, 3,61.
 Gervasio Monera Pascual, 22,15.
 Pascual Meléndez, 3,67.
 Pascual Meléndez Torres, 1,83.
 Valeriano Monera Palacios, 2,53.
 Miguel Navarro Gómez, 1,52.
 Victoriano Navarro Gómez, 2,72.
 Isabel Palacios Cubero, 3,39.
 José Pascual Torres, 1,59.
 Modesto Palacios Sádiles, 1,90.
 Pedro Palacios Torres, 3,84.
 Manuela Pascual Morán, 2,22.
 Manuel Pérez Torres, 2,66.
 Rafael Nipa Pascual, 2,47.
 Francisco Salazar Díez, 3,23.
 Manuel Sebastián Ibañez, 1,78.
 Gervasio Torres Hernández, 2,21.
 José Torres Torres, 17,16.
 Manuela Tomás Orgiles, 2,53.
 Manuel Torres, 3,29.
 Melchor Torres Cubero, 2,91.
 María Torres Cubero, 1,97.
 Raimundo Torres Tomos, 8,21.
 Ramón Tomás, 3,92.
 Arcadio Zaragoza, 2,83.
 Pascual Alachán, 2,79.
 Mariano Brocal Gómez, 2,16.
 María del Val Palacios, 2,67.
 Manuela del Val Monera, 1,78.
 Manuel del Val Gómez, 2,41.
 Tomasa del Val Torres, 2,91.
 Santiago del Val Moreno, 2,29.
 Mariano Díaz Talar, 1,66.
 Paulino Torres Tomos, 1,65.
 Antonio Gil Fontana, 2,53.
 Antonio Gil Tomás, 1,89.
 Domingo García Pascual, 2,28.
 Gervasio Gómez Gómez, 1,52.
 Gervasio Gómez Gómez, 2,29.
 José González Tomos, 2,92.
 Miguel Gómez Baga, 1,77.
 Manuel Gómez Palacios, 2,29.
 Miguel Gómez Pascual, 2,29.
 Tomás Gómez Gómez, 3,79.
 Francisco Hernández Tomos,

Miguel Gil Tomos, 2,53.
 J. Francisco Ibañez Morales, 1,65.
 Manuel Ibañez Torres, 2,91.
 Andrés Magro Ochaíta, 1,90.
 Antonio Pascual Fontana, 2,29.
 Francisco Palacios Gil, 1,52.
 Gervasio Pascual Palacios, 1,52.
 Francisco Palacios Collados, 2,72.
 Manuel Palacios Torres, 1,90.
 Manuel Palacios Siñales, 1,77.
 Joaquín Soler Gómez, 2,16.
 Valentín Sánchez Gómez, 2,02.
 Antonio Torres Tomos, 2,02.
 Antonio Torres Blasco, 1,77.
 Ramona Torres Gómez, 2,53.
 En Alpartir a 18 de Abril de 1918.—El
 Recaudador, Constantino Palacios
 P—1679

D. Constantino Palacios Zarazaga, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruido por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, decaerá incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes inculcados en la anterior rotación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de voluntariedad otorgada, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, así como al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Mariano Aguarrón Barriano, 6,25 pesetas.
 Concepción Aguarrón Fontana, 6,04.
 Francisco Aguarrón Monera, 1,74.
 José Aznar Díez, 1,74.
 Antonio Barriano Pascual, 6,19.
 Miguel Bardejo Caballo, 1,79.
 Nicasio Bardejo Caballo, 2,17.
 Manuel Bardejo Torres, 11,25.
 José Bueno María, 31,17.
 Mariano Bueno María, 12,71.
 María Biza García, 38,56.
 Miguel Blasco Monera, 2,72.
 Domingo Brocal Gómez, 1,74.
 José Brocal Gómez, 4,24.
 Mariano Brocal Gómez, 12,02.
 Azapito Brocal Miguel, 12,13.
 Antonio Brocal Miguel, 1,85.
 Benigno Brocal Miguel, 5,54.
 José Brocal Miguel, 7,28.
 José Brocal Pascual, 2,01.
 Diego Catalán Ibarra, 4,08.
 Manuel Comón y José Gascón, 5,98.
 Francisco Comón Ibañez, 6,14.
 Pablo Cubero Langares, 1,52.
 Gervasio del Val Gómez, 7,01.
 Martín del Val Gómez, 3,26.
 Josefa del Val Monera, 9,99.

Manuel del Val Monera, 54,55.
 Pedro del Val Monera, 2,07.
 Santiago del Val Monera, 6,74.
 Selva del Val Pantoja, 19,78.
 Venancio del Val Palacios, 11,53.
 Tomasa del Val Torres, 4,39.
 Maciano Ferrer Brocal, 7,88.
 Francisco Ferrer Gómez, 1,90.
 Gervasio Ferrer Pascual, 5,22.
 Liborio Ferrer Pascual, 1,52.
 Paulino Ferrer Torres, 2,01.
 Manuela Fontana Góm z, 3,37.
 Lucas Gáñez Gómez, 8,15.
 Juan Gáñez Gómez, 2,89.
 Francisco García Muñoz, 10,60.
 Lorenzo García Panta, 4,24.
 Lucas García Rodríguez, 23,93.
 Manuel Gascón Pascual, 16,27.
 Lucas Gascón Torres, 9,02.
 Mariano Gil de Torres, 8,42.
 Antonio Gil Gil, 21,19.
 Alejandro Gil Jimeno, 14,09.
 Javier Gil Jimeno, 1,57.
 Valero Gil Jimeno, 3,32.
 Valentín Gil Jimeno, 2,01.
 Antonio Gil Monera, 53,84.
 Francisco Gil Pérez, 2,93.
 José Gil Palacios, 7,28.
 Manuela Gil Palacios, 12,62.
 Manuel Gil Pascual, 23,53.
 Antonio Gil Torres, 7,34.
 Miguel Gil Torres, 2,61.
 Domingo Gil Torreal, 6,86.
 José Gil Torres, 5,75.
 María Jimeno Bueno, 51,17.
 José Jimeno del Val, 57,21.
 Damaso Jimeno Gil, 26,29.
 Gervasio Jimeno Gil, 10,59.
 Lucas Jimeno Gil, 19,13.
 Tomás Jimeno Gil, 30,53.
 Mariano Jimeno Monera, 8,37.
 Gila Jimeno Quero, 36,25.
 Manuel Jimeno Ramiro, 4,89.
 Miguel Jimeno Palacios, 4,07.
 Marcelo Jimeno Torres, 6,30.
 Esteban Gómez Gómez, 24,55.
 Tomasa Gómez Gómez, 3,37.
 Josefa Gómez Langares, 7,47.
 Damaso Gómez Monera, 1,56.
 Manuel Gómez Palacios, 4,29.
 Manuel Gómez Pascual, 4,13.
 Manuel Gómez Torres, 12,15.
 Mariano Gómez Sebastián, 15,93.
 Domingo Guina Pascual, 8,86.
 Francisco Hernández Torres, 3,73.
 María Santos Hernández Torres, 2,28.
 María Hueso, 3,10.
 Francisco Ibañez Morales, 1,79.
 Jorge López, 1,74.
 Andrés María Collados, 7,06.
 Francisco María Collados, 7,76.
 Fulgencio María Collados, 20,57.
 Protasio María Palacios, 12,07.
 Calixto Martínez Escuela, 5,60.
 Custodio Martínez Torres, 13,10.
 Gervasio Meléndez Pascual, 9,01.
 Francisco Meléndez Pascual, 10,20.
 Manuel Meléndez Pascual, 5,98.
 Francisco Monera Palacios, 10,91.
 Juan Monera Palacios, 2,93.
 Venancio Monera Palacios, 12,33.
 Gervasio Monera Pascual, 31,23.
 Domingo Monera Pascual, 68,94.
 Manuela Monera Pascual, 25,25.
 Benito Monera Torres, 7,85.
 Francisco Navarro Lamas, 3,91.
 Francisco Palacios Collado, 11,85.
 Isabel Palacios Cubero, 11,35.
 Manuela Palacios Cubero, 2,34.
 Francisco Palacios Gil, 4,35.
 Manuel Palacios Sádiles, 7,44.
 Modesto Palacios Sádiles, 5,59.
 Gervasio Palacios Sádiles, 1,96.
 Pedro Palacios Torres, 4,73.
 Mario Pascual del Val, 2,94.
 Antonio Pascual Fontana, 11,35.
 Valero Pascual Monera, 16,25.

- Miguel Pascual Pascual, 19,66.
 José Pascual Torres, 11,95.
 Manuel Pascual Torres, 18,76.
 Manuel Pérez Gómez, 13,59.
 Manuel Pérez Torres, 10,27.
 El mismo, 9,30.
 Gervasio Ripa Gómez, 14 15.
 Clemente Ripa Palacios, 8,48.
 Gervasio Ripa Palacios, 2,82.
 Gervasio Ripa Pascual, 2,28.
 Rafael Ripa Pascual, 17,88.
 Francisco Salazar Díez, 16 74.
 Joaquín Soler Gómez, 2,45.
 Antonio Torres Argiles, 15 50.
 Manuela Torres Argiles, 7,45.
 Manuel Torres Basco, 1,74.
 Casimiro Torres Cabello, 3,15.
 Ramón Torres Gómez, 23 08.
 José Torres Pascual, 52,60.
 Ramona Torres, 10 10.
 Melchor Torres Cabero, 15 39.
 Manuel Torres Jimeno, 12 23.
 Gervasio Torres Hernández, 20,55.
 Hilario Torres Hernández, 7,99.
 María Torres Martínez, 6,57.
 Francisco Torres Miquel, 3,37.
 Francisco Torres Palacios, 7,65.
 Protasio Torres Palacios, 7,77.
 Francisco Torres Pascual, 7,57.
 José Torres Torres, 54 28.
 María Torres Torres, 2,50.
 Agustín Zuvazaga, 3,59.
 Francisco Barranco Gómez, 1 63.
 Isabel Bordado Miquel, 2 17.
 Gervasio Cabello Gómez, 1 42.
 Francisco del Val Gómez, 3 23.
 Pablo Gascón de Gracia, 1 60.
 Valera Gascón Pascual, 2,93.
 Josefina Jimeno Hernández, 1 72.
 Manuel Jimeno Pascual, 1,63.
 María Jimeno Torres, 2,71.
 Manuel Laborda Torres, 2,61.
 Miguel Navarro Gómez, 2 82.
 Pedro Navarro Gómez, 2,72.
 Francisco Pascual Ferrer, 1,85.
 Vicente Torres, 1 75.
- En Apartir á 18 de Abril de 1913 = E
 Recaudador, Constantino Palacios.
 P—1678

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1912, del pueblo de Cadequés, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva con fecha 31 de Marzo de 1913, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

- José Birba Manjau, 0,88 pesetas.
 Sebastián Crotas Palau, 4 19.
 Segundo Corretger Pont, 1.
 Eutario Costa Pon, 1,28.
 Sebastián Costa Ravallart, 4,22.
 Sebastián Pagés Beranguer, 3,02.

URBANA

- Felipe Busquets Sanés, 1,67 pesetas.
 Sebastián Corominas Riera, 1,67.
 Segundo Corretger Pont, 2,67.
 Eduardo Costa Costa, 8.
 Eleuterio Costa Pon, 6 68.
 José Dalí Palau, 2,50.
 Salvador Francesch Corretger, 2 67.
 Bartolomé Llorca Ballesta, 4,66.
 Juan N-guer Pont, 4,66.
 José Ribot Sala, 2 67.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se los notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cadequés, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de la ciudad de Figueras.

Dado en Cadequés á 19 de Abril de 1913.—Cándido Matas. P—1907

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1912, del pueblo de Figueras se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Enero de 1913, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Andrés Albert, 17,90 pesetas.
 Juan B. Alena Vives, 1 89.
 José Cairó, 2,89.
 Juan Casademunt Batlloré, 2,03.
 Ana Camps Barcos, 5,48.
 Juan Camps Ferrer, 1,51.
 Teresa Fortunet, 2,83.
 María Ferrer Quer, 2,66.
 Pablo Giliart Galtier, 7,94.
 Pablo Pujolar, 3,97.

Teresa Pou, 0 54.

- Carmen Prat Sarrizas, 2,83.
 Jaime Pujol B. iñe, 1 52.
 Buenaventura Ribera, 0,94.
 José Ramis Coll, 1,13.
 Pedro Sala, 1,89.
 Carmen Sauri, 1 70.
 Teresa Sauri, 2,83.
 Ignacio Torres B. iñe, 13,60.
 Dolores Bonavia B. iñe, 2 83.
 Juan Pons Casademont, 7,08.
 Andrés Rigau, 4,45.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se los notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 25 de Abril de 1913.
 Cándido Matas. P—1910

D. Jesús Cortés Logo, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1911, del pueblo de Cistella, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 14 de Julio de 1911, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- María Alegri, 1,99.
 Juan Brugué, 3,35.
 Jerónimo Oastaner, 2,71.
 Miguel Dalarnut Lloveras, 2,67.
 Lucía Domanjó, 1,54.
 Francisco Frigola, 1,84.
 Baudilio Sagú, 1,55.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se los notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cistella, y que la Oficina recaudatoria se halla

establecida en la calle de la Muralla, 9, primero, de esta ciudad.

Figuras á 25 de Abril de 1913.—El Agente ejecutivo, Jesús Coriés.

P—1909

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

Pueblo de Alamo.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta localidad.

Hago saber: Que en expediente de apremio individual que se sigue por esta Agencia ejecutiva contra D. Antonio A. Hierro Jiménez, para cubrir débitos de Contribuciones urbanas, en cumplimiento á lo ordenado en providencia del 16 de Julio de 1911, la cual fué publicada en la GACETA DE MADRID del día 30 de Marzo último y número 90 de la misma, le ha sido embargado para cubrir sus débitos los inmuebles siguientes:

Una casa en la calle Bujarda, de esta villa, señalada con el número 5 de gobierno, que linda: por la derecha, de un entrada, otra de Francisco Carrerón Torrijos; por la izquierda, de Fernando Redondo Zamorano, y por el corral, con la calle de San Santo.

Y para que este deudor no alegue ignorancia o el prescindió que contra el mismo se sigue, hago fijar el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia por una sola vez, advirtiéndole que, habiéndose publicado la providencia de segundo grado en la GACETA DE MADRID del 30 de Marzo de 1911, en el número 90, y de jacto de publicarse en el *Boletín*, es por lo que se anuncia el presente, y los demás trámites que se siga por este expediente se anunciarán por edictos en las tablas de avisos de esta localidad, que se justificará con firma y sello de la Alcaldía en los duplicados que se usan al expediente.

Alamo á 15 de Abril de 1913.—El Recaudador, Juan Torres. P—1863

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta localidad.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido por esta Agencia ejecutiva contra D. Miguel Suero Lomón, de ignorado paradero, cuya providencia de apremio de segundo grado se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y cumplido lo ordenado en dicha providencia, le ha sido embargado el inmueble siguiente:

Una casa en la calle Real, de esta villa, señalada con el número 61 de gobierno, que linda: por la derecha de su entrada, con la calle Real; por la izquierda, casa de Gonzalo Jiménez Delgado; por el corral de D. Francisco Bango García.

Y con el fin de que el deudor D. Miguel Suero Lomón no alegue tenor en las tablas de avisos de esta localidad y sitúa de estumbres en la misma, y otros que se fijan en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID por ser ignorado su paradero.

Alamo á 15 de Abril de 1913.—El Recaudador, Juan Torres. P—1862

Pueblo de Guzmán.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta villa.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Agencia ejecutiva contra D. José Tascaso Izquierdo, para cubrir débitos de Contribuciones urbanas, industrial y utilidades, en cumplimiento á lo ordenado en providencia de apremio de esta localidad:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. José Tascaso Izquierdo sus desembargos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y embargados, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará hoy á las diez de la noche en el local de esta oficina recaudadora, á las diez de su mañana, y á los cinco días de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia ó al primero hábil en caso de caer en día feriado, y aun do posturas admisibles las que cubran el principal, recargos y costas puestas sobre dicha finca gravada hipotecas por valor de 3284 pesetas 17 céntimos, según resulta de la certificación de cargos que corre unida á este expediente, y que nombrados peritos con arreglo á la circular de 15 de Enero de 1912, fué justipreciada en 500 pesetas.

«*Notifíquese* esta providencia al deudor y al señor hipotecario, anunciándose al público por medio de edicto y otros que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser ignorado el paradero del deudor D. José Tascaso Izquierdo.»

Que la finca objeto de subasta es una casa en la calle Peño, de esta villa, señalada con el número 2, y con el fin de notificar al deudor en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publicará este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, sin perjuicio de notificarse al acreedor hipotecario D. Antonio Vázquez Corrales, en la forma que dispone dicho artículo.

Pueblo de Guzmán, 14 de Abril de 1913.

El Recaudador, Juan Torres.

P—1870

Alamo.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, en esta villa.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio que se sigue contra D. Francisco Redondo Carrasco por débitos de Contribuciones urbanas, correspondiente al año de 1900 al de 1912, la cuantía, ascendente á la cantidad de 105 pesetas 51 céntimos por principio, más los apremios y costas que puedan ocasionarse, ha dictado, con fecha 5 de Febrero último, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desembargo á contribuyente incluido en la anterior relación.

«*Notifíquese* al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós días de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalados al efecto las fincas que han sido objeto de ejecución y se embargarán los muebles correspondientes al deudor hipotecario de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Que la finca objeto del débito que se persigue es una casa en la calle de la Fuen-

te, de esta villa, señalada con el número 25, de gobierno; que linda: por la derecha de su entrada, otra de José María Herrera; por la izquierda, de Francisco Hierro, y por el corral, con el Montesión de Sanjo.

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. José Tascaso Izquierdo sus desembargos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y embargados, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará hoy á las diez de la noche en el local de esta oficina recaudadora, á las diez de su mañana, y á los cinco días de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia ó al primero hábil en caso de caer en día feriado, y aun do posturas admisibles las que cubran el principal, recargos y costas puestas sobre dicha finca gravada hipotecas por valor de 3284 pesetas 17 céntimos, según resulta de la certificación de cargos que corre unida á este expediente, y que nombrados peritos con arreglo á la circular de 15 de Enero de 1912, fué justipreciada en 500 pesetas.

«*Notifíquese* esta providencia al deudor y al señor hipotecario, anunciándose al público por medio de edicto y otros que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser ignorado el paradero del deudor D. José Tascaso Izquierdo.»

Que la finca objeto de subasta es una casa en la calle Peño, de esta villa, señalada con el número 2, y con el fin de notificar al deudor en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publicará este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, sin perjuicio de notificarse al acreedor hipotecario D. Antonio Vázquez Corrales, en la forma que dispone dicho artículo.

Pueblo de Guzmán, 14 de Abril de 1913.—El Recaudador, Juan Torres. P—1864

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.

Habiéndose extraviado á D. Valentín San Martín los recibos correspondientes al segundo y tercer trimestre de 1910, número 830 de la tarifa primera, clase cuarta, número 7, con domicilio en calle de Lagasca, número 38, importante en la suma de 303 pesetas tres céntimos; á D. Miguel Zamora los recibos del primer y segundo trimestre del año 1912, número 2034 de la tarifa segunda, epígrafe 127, con domicilio en calle Albero Aguilera, número 62, importante cada uno en 62 pesetas 37 céntimos.

A virtud de lo que queda los papeles pueden presentarse en esta Administración en el plazo de un mes, á contar desde el día de la fecha, para transcurrido éste quedarán nulos y sin ningún valor.

Madrid, 5 de Mayo de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Canals.

P—1854

Madrid, 5 de Mayo de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Canals.

Madrid, 5 de Mayo de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Canals.

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de la provincia de Murcia.

Ciudad de Lorca.—Contribución Urbana. Cuarto trimestre de 1912.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que insaray por débitos de la Contribución, trimestre y por lo arriba expresados, se encuentran comprometidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia, y no haber designado representante para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de 17 de Enero de 1913 ha dictado la siguiente:

«*Providencia de embargo de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembargo á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«*Notifíquese* á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós días de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalados al efecto las fincas que han sido objeto de ejecución y se embargarán los muebles correspondientes al deudor hipotecario de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

de los derechos adiriéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de los bienes que, señalando el estado las cosas que han de ser ob-

jecto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Relación que se cita.

Número uo orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS
			Pecas.
4 342	J. Jerónimo Pérez de Vargas.....	Andájar.....	253
4 375	Francisco Javier M. Alvar.....	Ciudad.....	4,80
4 491	Lorenzo Sánchez Miras.....	Vélez Rubio.....	4,18

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan autorizados, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

L. Rey, 15 de Febrero de 1913.—*Benito Caravajal.* P.—1250

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Contribución territorial rústica. Año d. 1912.

D. Juan Montes García, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de la Contribución, año y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, los cuales, á pesar de figurar como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por faltarles desconocidos, á pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia y haber dejado de suñar al punto de su residencia y no haber nombrado representantes, por lo que expongo al presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Febrero del año actual he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del deudorío á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la Oficina recaudatoria, sita en la calle de Sermiento, número 39, Pontevedra. Advertiéndoles que, de no verificarse en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las cosas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

- Benito Fernández 54 pesetas.
- Francisco C. Chel Castro, 1,55.
- Herederos de Alberto Castro, 6,42.
- José María Cancela Gómez, 1,77.
- Joseta Ramona Rodríguez, viuda, 2,20.

- José Fontecoba Hermida, 0,24.
- José María García Fernández, 2,20.
- Manuel Banaico, 3,78.
- María S. ato, por ella Ramón Vilas, 6,42.
- Manuel Fontecoba Paz, 4,85.
- Manuel López Moides, 3,10.
- Manuel González por él, José, 2,45.
- Manuel Casca, 0,24.
- Manuel Villarveda, 3,10.
- Manuel Barragán Barragán, 1,10.
- Rosa Meliá, viuda, 0,90.
- Ramón Peria, hoy su viuda, 0,45.
- Ramón Casca, sin segundo apellido, 1,80 pesetas.
- Alberto Maquieira, 1,10.
- Andrés Iglesias Calvo, 2,20.
- Antonio Gómez Blanco, 2,20.
- Antonio Pedros, 1,10.
- Alberto T. Ivo Maquieira, 2,20.
- Benito Salla Pérez, 1,85.
- Benito Barragán Saitero, 1,10.
- Benito Gómez, 2.
- Gregorio Nal ja Fernández, 1,85.
- Herederos de Narciso Carragons, 0,70 pesetas.
- Ignacio González Ucha, 1,80.
- Juan Fernández Casca Rey, 10,84.
- José Benito P. z García, 10,84.
- José Fontecoba Gómez, 14,10.
- José Ignacio Ruibe, 8,88.
- José Benito Castro Barrero, 10,64.
- José Gómez Librey, 6,20.
- José Pérez Salla de Salla, 5,98.
- José Salla Maquieira, 6,20.
- José Otero García, 4,22.
- Joseta Pérez Saitera, 4,88.
- José Barreiro del Viegro, 1,35.
- José Crepo González, 1,80.
- Joseta Castro González, 1,85.
- Joseta Benito González, 2.
- Juan Benito Paz García, 1,10.
- Manuel Gómez Tive, 23,20.
- Manuel Piedras P. sada, 5,10.
- María Fernández Salla, 0,70.
- María Gómez Viegro, 0,70.
- Manuela Barreiro Ramos, 0,25.
- Peregrina Gómez, 3,78.
- Antes Castro, por ella Irasola, 1,10.
- Benito Saboris Lubiana, 4,66.
- Benito Esperón Serral, 2.
- Benito de la Torre, 2.
- Benito García Cuñeas, 0,70.
- Benito Guimil Casca, 0,45.
- Diego Esperón, por él: Marcelo, 2,90.
- Domingo Torres Freijo, 2,90.
- Herederos de Manuel Barral, 0,45.
- Ignacio Freijo Serral, 8,40.
- José García Pérez, 20,60.
- José Cochón Castro, 28,56.
- Herederos de Rosa Carradana, por ellos José Tive, 0,90.
- José Freijo Serral, 4.
- José Cochón Freijo, 3,74.
- Joseta López Balboa, 1,10.
- Joseta Mández Fernández, 1,15.
- José López Moides, 0,90.
- José Villarveda Iglesias, 1,10.

- José Heróides Freijo, 2,90.
- José Rodríguez Casca Rey, 2,45.
- José Serral, 1,10.
- Joseta Cuñeas Cochón, 0,45.
- Joseta Moides Freijo, 1,85.
- José Jacón Casca, 1,10.
- José Jacón Casca Herrey, 2,90.
- Juan Magdalena Fernández, 0,45.
- Juan Guimil Fernández, 1,80.
- Manuel Cochón Paz, 15,72.
- Manuel Esperón Gullano, 8,64.
- Manuel García Casca, 4.
- Manuel Freijo Serral, 2,88.
- María Santo García, 0,70.
- María A. Tive Torres, 0,70.
- Manuel y Florencio García, 2,65.
- Narciso Abat Guimil, 2,45.
- Pedro Rodríguez Casca Herrey, 2,90.
- Rosalia Barreiro Pérez, 0,45.
- Sebastián Esperón García, 1,10.
- Tiburcio Casca Sabarria, 8,88.
- Antonio Ceppo, 16,40.
- Antonio González de Casca, 0,90.
- Bernarda Maricez, por ella, Francisco Díaz, 2,20.
- Baltazar Castro Viegro, 2,25.
- Domingo Quintela Vazquez, 0,69.
- Francisco Pérez Casca, 4,40.
- Francisco Blanco Barreiro, 2,44.
- Francisco Bueta, 2,89.
- Gregorio Barreiro Pérez; por él, Bernardo González, 0,45.
- Herederos de Ramón Canda; por ellos, José, 2,22.
- Isabel Lores Reborola, 1,55.
- Joaquina Iglesias López, 5,10.
- Juan Viegro Salla, 4,22.
- Joseta de la Torre Torres, 4,44.
- José Ramos, 1,79.
- Juan Lores Piñero, 0,70.
- Joseta Torres Argibay, 2,65.
- José Casca González, por él, Lorenzo, 0,70 pesetas.
- José Benito Díaz Castro, 2,21.
- José Argibay Iglesias, 1,55.
- José Paz García, 2,89.
- José Maquieira, 2,56.
- José Abulleira Magdalena, 2,69.
- María de Salla Pérez Argibay, 8,40.
- Miguel Abulleira Piñero, 4,40.
- Miguel Ribareda Alvarez, 0,68.
- Manuel Piñero Maquieira, 3,30.
- Manuel González Blanco, 0,90.
- María Benito Fernández, 1,30.
- Manuela de la Torre, 1,10.
- Marcel Casca Herrey González, 3,50.
- Marcelina Capelo, 0,69.
- Rodrigo Naves Paz, 2,45.
- Rodrigo Almon de Maura, 2,45.
- Ramón Pérez, 0,45.
- Ramón Salla Torres, 0,69.
- Rosa Díaz Pérez, 2,45.
- Sebastián Magdalena Argibay, 7,20.
- Benito Otero, por ella, Manuel Pintos, 1,25 pesetas.
- Bertrán Filgueira, por ella, A. Pazo, 2,22 pesetas.
- Francisco Arca, 33,20.
- Herederos de Rafael Arca, 28,92.
- Herederos de Miguel Barros, por ellos, Francisco, 2,25.
- Joseta Perqueira Cortegoso, 14,80.
- José Pazo Filgueira, 4,33.
- Juan Martínez Diz, 4,88.
- José Pereira de la Cordosa, 1,55.
- José Freijo Núñez, 1,80.
- José Villarveda Graña, 2,65.
- Manuel Pereira Atmayer, 9,76.
- María Martínez Saura, 4,20.
- María Bautista Filgueira, por ella Manuel Crepo, 1,80.
- María Bautista Castro, 1,80.
- Benito Villarveda, 2,65.
- Benito González Tomás, por él Domingo Mirón, 1,35.
- Benito Oja García, 1,10.
- Bernardo Rodríguez Aizu, 0,25.

Benito Villaverde Filgueira, 0,80.
 Domingo Villaverde Sobral, 0,90.
 Francisco Negrón Villaverde, 0,70.
 Fernando Tomás de Pazó, 2.
 Herederos de Andrés Abadón Cortegoso, 2,24 pesetas.
 Josefa Villaverde Martínez, 4,66.
 José Villaverde Sobral, 2.
 Juan Fontán Juncal, 2,23.
 José Manuel Marañez Cobas, 1,80.
 Juan Sanmarín González, 2,90.
 Josefa Fr. Ijejo de Gorgulión, 1,10.
 Joaquín Otero y Manzan Castro, 0,25.
 Josefa Rivas Mira, 0,80.
 Juana B. Santa Elena, 2,45.
 Manuel Rodríguez Freijero, 12,84.
 Mari. Quinteiro de Forquilha, 3,94.
 Manuel Farto del Forquilha, 2,22.
 Manuel Iglesias Montes, por su hijo, 0,67 pesetas.
 Manuel Marañez García, 3,10.
 María Pazos Silva, 3,54.
 Pedro Castro de Raxoira, 0,45.
 Rosario Villaverde Filgueira, 0,80.
 Rosa González Ocasó Estévez, 0,70.
 Teresa Canto Mafiz, 0,60.
 Vicente García, 2.
 Antonio Salido, 0,69.
 Andrea González, 1,55.
 Benita Lugo Seara, 7,64.
 Bernardo Barbañal Rial, 12,03.
 Benito Pintos Rajó, 2,22.
 Benito Ballejo Pazos, 1,55.
 Benito Piñón Barcia, 0,90.
 Francisco Cande, 0,25.
 Francisco Veiga Loureiro, 2,25.
 José Santiago Barcia, 7,83.
 José B. Insar González, 7,64.
 José Barcia Aldás, 3,34.
 José Castro Paz, 0,70.
 Manuel Silva, por el Francisco Marañez, 1,10.
 Pedro A. Pazos Cortegoso, 6.
 Pedro Valledor Otero, 1,80.
 B. Izida López Filgueira, 10,28.
 Francisco Riquirz Santal, 9,84.
 Herederos de Bernardo Farto, 0,90.
 Herederos de Domingo Santal, 0,70.
 Herederos de Benito Santal Quinteiro, 1,55 pesetas.
 José Jofre, 2,45.
 María Bautista Izquierdo, 1,10.
 Margarita Carballo, por ella Pedro Montes, 1,10.
 Manuel Cortegoso Rodríguez, 1,80.
 María Bautista Santal, por ella Antonio Peón, 1,10.
 Rosa Portela Franco, 2,65.
 Victoriano Soto Amor, 0,90.
 Antonio Magariño, 1,35.
 Alberto Pereira Acuña, 0,90.
 Andrea Rodríguez, 0,24.
 Benito Pintos Blanco, 5,32.
 Benito Blanco González, 4,44.
 Baltasar Montes Acuña, 0,25.
 Francisco Garrido Montes, 6.
 Francisco Peón, 5,98.
 Herederos de Bernardo Garrido, 2,90.
 Herederos de Domingo Ocasó, 0,70.
 Herederos de Juan Juncal, 1,10.
 Herederos de Alberto García, 1,80.
 Ignacio Portela Máldez, 5,34.
 Ignacio García, 0,70.
 Isabel Pazos, por ella R. Malvar, 0,90.
 José Canso, hoy herederos, 23.
 José López Rodríguez, 103,78.
 Josefa Collazo, viuda, 5,54.
 José Collazo, 4.
 Juan Estremadoiro Silva, 0,90.
 Josefa Loureiro, 3,54.
 Juan Rodríguez López, 1,10.
 José Barral Pazos, 1,10.
 José Gómez, 1,17.
 José Bouza, 0,45.
 Juan González, hoy Andrés Filgueira, 0,70 pesetas.
 Julián Estévez Rodríguez, 2,65.

José de la Iglesia Montes, 0,70.
 José Acuña, 1,10.
 José López Acuña, 2,45.
 José Malvar Rodríguez, 1,80.
 Josefa Lega Máldez, 1,55.
 Manuel Pintos Rodríguez, 8,64.
 Manuel Aguilas, 2,40.
 Manuel Juncal Acuña, 3,71.
 Manuel Garrido González, 5,10.
 Manuel Barbañal Acuña, 5,32.
 Manuel Otero, menor, 3,75.
 Matía Máldez, menor, 1,65.
 Manuel Valladares Montes, 0,25.
 Manuel Gasto y Garda, por el Francisco, 0,45 pesetas.
 Manuel Barcia, 0,45.
 Manuel Martín Rios, 1,84.
 María Rosa Filgueira, 3,10.
 María Mafiz Barcia, 1,10.
 Pedro Sabido, 10,40.
 Pedro Ocasó, 3,78.
 Pedro Lugo, menor, 4,24.
 Salvador Martínez Paz, 103,80.
 Teresa Santiago Guilmi, 103,80.
 Agustina Villaverde Otero, 4,20.
 Antonio Tama Bravo, 4.
 Andrés Pereira Santa, 1,10.
 Alejandro Portabales, 0,70.
 Alejandro Santiago Acuña, 2,62.
 Antonio Pezo, 0,45.
 Antonia Montes Pérez, 1,55.
 Benita Dominguez Sarrago, 3,54.
 Bruno Ocasó Nat. viuda, 1,35.
 Domingo A. Rios Acuña, 3,54.
 Francisco Madero, 13,96.
 Francisco P. de Santo, 2,65.
 Herederos de Benito Filgueira, 0,24.
 Ignacio Pequeña, 1,55.
 José Salta Teresa de Moma, 13,08.
 José María Rios, 5,76.
 Josefa Pazos, soltera, 0,90.
 José Pazos Montes, 3,54.
 Josefa Santiago, viuda, 0,70.
 Juan Bouza, 0,45.
 José Novés, 3,54.
 José María Pena, 1,65.
 Juliana Pereira Caraballos, 1,35.
 José Hermida, 1,55.
 José María Acuña Pazos, 2,45.
 José Gómez, 1,80.
 José Graña Casal, 2,45.
 Manuel Vitas Poma, 8.
 Marcelino Caraballos, 5,32.
 Manuel Vitas Montes, 3,10.
 Manuel Pereira Soto, 2,65.
 Manuel Omi, viuda, 0,24.
 Manuela Núñez, hoy su hijo, 0,45.
 Niquel Zapateiro, 2,90.
 Manuel Pesqueira Portales, 1,10.
 María Pérez, soltera, 0,70.
 Manuel Graña Rodríguez, 2,20.
 Marcela Sánchez Pérez, 3,54.
 Manuel la Pato García, 0,45.
 Nicolás Ocasó Cordela, 1,78.
 Patricio Rosales, 1,10.
 Teresa Arca, 1,10.
 Teresa Rodríguez Santiago, 2,65.
 Vicente Hermida, 13,96.
 Antonio Pazos Máldez, 4,20.
 Angel Louza García, 4,40.
 Antonio Filgueira Sills, 3,30.
 Andrés Barcia Pereira, 1,77.
 Andrea de la Riva Ortiz, 2.
 Amalia Tomás Cobas, 2,90.
 Bernardo Fernández Araujo, 8,20.
 Blas Fontán Nán-z, 8,64.
 Benita Barbañal, 4,64.
 Carrión N. de Llorente, 3,78.
 Carlos Máldez, por el B. Ocasó, 1,78.
 Carmen Máldez, 1,77.
 Domingo Portela Máldez, 2.
 Ferrel-Brey, 4.
 Francisco Abal Lemos, 2,45.
 Herederos de Esteban Aldas, hoy C. Armesto, 7,12.
 Herederos de Ramón Ocasó, 7,82.
 Herederos de José María Madrugal, 0,90.

Javier Ocasó Rijo, 37,80.
 Josefa Castro Rehoreña, 7,12.
 José Extramadura, 7,58.
 José García García, 8.
 Javier García Flores, por el Eduardo Cobas, 6,63.
 José Abal Bravo, 6,63.
 José Juncal Romay, 4,84.
 José Fernández Araujo, 6,90.
 José M. Arca, 4,42.
 Josefa Viquez, viuda, 4,20.
 Juana B. Santa, 5,10.
 José Martínez Rodríguez, 1,10.
 José Varela Álvarez, 2,20.
 José García, 1,70.
 Juan F. Santiago García Paz, 0,24.
 Juan María Domínguez, 1,77.
 José Nában Lusa, 3,10.
 José Gavito por el J. R. García, 3,30.
 Josefa Gómez, 3,30.
 Luisa Souto Rodríguez, 4.
 Manuel Ocasó Ribal, 2.
 Nicolás Bermúdez Barcia, 3,50.
 Nieves Fontán Carballo, 2.
 Prudencio Pats, por el G. Cochón, 2.
 Pastora Acuña Otero, 2,43.
 Petra y Elefca Dwyer Pérez, 3,10.
 Ramón Cortés, hoy su viuda, 11,52.
 Ramón Fernández Brea, 8.
 Ramona Masera Novés, 5,34.
 Ramón y Rosalía Ocasó, 0,63.
 Santiago Pintos González, 2,45.
 Sebastián Rodríguez, 1,10.
 Sebastián García Ocasó, 1,10.
 Teresa Novés Ocasó, 6,63.
 Vicente Suárez-Filgueira, 25,60.
 Victoriano L. O., por el T. Juncal, 12,52.
 Vicente Máldez, 3,50.
 Y a fin de que sean notificados dichos acreedores, desconvocados, con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tribuna de Anuncios de la Casa Consistorial, conforme al artículo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 expedida en prento en Pontevedra el 7 de Abril de 1912.—El Agente Ajuntado, Juan Montes.—Visita bueno: El Arredatario, P. P., U. L. O. z P—1803

Reconocimiento de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Pueblo de Orihuela. — Contribución rústica. Años 1809 a 1912.

D. José Pico Giner, Agente Recaudador de Contribuciones en dicha zona.
 Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, impositivos 8,27 pesetas por cuota y 10 pesetas, que sin perjuicio se calculan para sujeción y gastos, se encuentra comarcado D. Tomás Lloret Ferrández de Manuel, ya difunto, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los interesados que hubiere, que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo siguiente:
 «Providencia.—Da cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de la Instrucción en el segundo grado de sujeción y hazo recaudo de 10 p. y 100 sobre el importe total de su deuda, al dador incluído en la anterior relación:
 «Notifiquese al mismo en esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte días hábiles, advertiéndole que de no haberlo hecho su deuda será inscrita en el segundo de los subditos, según lo establecido en las leyes que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador

de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Ley de anotación citada, se publica y fija el presente edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y sitio público de costumbre de este pueblo, para que surta los oportunos efectos.

Orcheta, 8 de Mayo de 1913.—José Picó,
P—1903

Término municipal de Salta.—Contribución urbana.—Segundo semestre de 1907, segundo de 1911 y primero y segundo de 1912.

D. José Picó Giner, Agente Recaudador de Contribuciones en dicha zona.

Cartisan: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al expresado período, instruyo expediente de apremio contra D.ª Carmen Soler Baya, ya difunta, á quien le fué embargada una casa de habitación situada en la calle de Valencia, número 11 de portales, que linda: por derecha entrando, con otra de Ramón Orquiza; izquierda, la de José Cerda Vidal, y espaldas, tierras de los herederos de D. Antonio Galar Cerda.

En su consecuencia, en fecha del día de hoy he dictado la siguiente

Provisión.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y como no conste que la deudora tenga en esta localidad persona que la represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º de la Instrucción antes citada, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia y se fija en el sitio público de costumbre de esta localidad, para que surta los oportunos efectos.

Salta, 9 de Mayo de 1913.—José Picó,
P—1904

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Español de Crédito.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 46 de los Estatutos, ha acordado proceder al reparto de un dividendo de pesetas 750 por acción, á cuenta de los beneficios del ejercicio corriente, en esta forma:

Pesetas.

En España:
El dividendo á cuenta importa.... 750
A deducir:
Por los impuestos que con arreglo á la Ley, han de pagar los señores Accionistas (3.30 por 100 sobre el dividendo de las acciones)..... 0,25
Mitad del impuesto del 1%₁₀₀ por timbre de negociación de las mismas..... 0,15 0 40

Equivo á percibir por acción.. 7 10

En París:
El dividendo á cuenta importa... 750

deduciendo de esta suma los impuestos españoles y franceses, conforme al anuncio que publicó en aquel sentido en el curso del Banco Español de Crédito.

Los pagos se efectuarán á partir del 1.º de Junio próximo, previa presentación del cupón número 21, en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, 17,

en sus Agencias de la Coruña, Almería, Linares, La Coruña, J.ª, Córdoba y Ubeda, y en París, en la sucursal del mismo, 83, rue de la Victoire.

Madrid, 16 de Mayo de 1913.—El Secretario, E. Gutiérrez Gamero.

X—1071

LA VASCO-NAVARRA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS, DOMICILIADA EN PAMPLONA

12.º Ejercicio social.—Año 1912.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

GASTOS

		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:		
Por muerte, invalidez ó incapacidad temporal.....	235.533,21	
Por asistencia médica.....	61.124,58	
Por ítem farmacéutica.....	16.457,95	
Por ítem hospitalaria.....	3.186,77	
Por siniestros seguro individual.....	618,50	816.916,01
Gastos de Administración del ejercicio:		
Por gastos de producción.....	12.018,00	
Por ítem generales.....	57.492,58	
Por contribuciones ó impuestos.....	9.085,72	
Por subvención á la Caja de Previsión de empleados de la Compañía.....	2.348,77	
Por comisiones de cobro.....	75.805,51	156.750,58
Fluctuación de valores: Quebranto en los mismos según cotización de 31 de Diciembre de 1912.....		
		2.407,67
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1912:		
Reserva de primas sobre riesgos en curso, seguro colectivo.....	118.956,89	
Ídem seguro individual.....	3.024,23	
Ítem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, seguro colectivo.....	91.873,75	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago ejercicios anteriores.....	13.660,50	226.915,37
Aplicación á diversos fondos de previsión:		
Reserva extraordinaria para siniestros individual.....	50.000,00	
Ídem para fluctuación de valores.....	40.000,00	
Ítem inmuebles.....	10.000,00	
Ítem capital estatutaria, 10 por 100.....	56.170,63	
Ídem id. extraordinaria.....	287.034,37	443.205,00
Saldo acreedor.....		57.320,32
		1.293.514,95

INGRESOS

Sobrante del ejercicio anterior.....		3.076,94
Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reserva de primas de seguro colectivo.....	111.154,20	
Ídem de íd. id. individual.....	2.578,86	
Ítem para siniestros pendientes de liquidación ó pago de seguros colectivos.....	90.000,00	
Ítem para íd. id. ó pago de ejercicios anteriores.....	15.000,00	218.733,06
Otras reservas:		
Reserva extraordinaria para siniestros individual.....	50.000,00	
Ítem inmuebles.....	10.000,00	
Ítem fluctuación de valores.....	40.000,00	
Ítem capital estatutaria del 10 por 100.....	45.131,22	
Ítem id. id. extraordinaria.....	245.000,00	390.131,22
Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos.....	536.360,40	
Derechos de pólizas y adiciones.....	2.838,00	539.198,40
Producto de los fondos invertidos:		
Renta líquida de la propiedad inmueble.....	6.480,00	
Cupones de los valores en cartera.....	41.265,99	
Intereses producidos por los fondos depositados en Sociedades de crédito.....	249,72	50.995,71
Beneficios resultantes: De diversos conceptos.....		1.379,62
		1.293.514,95

Balanza en 1 de Diciembre de 1912.

ACTIVO

	Pesetas.	
Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....		3.343.205,00
Efectivo en Caja y cuenta corriente:		
La Agrícola, c/c con interés.....	19.549,11	
La Vasconca, c/c con interés públicos.....	59.900,00	
Caja, Bancos, Banqueros.....	20.550,09	99.999,20
Propiedad inmueble.—Predio urbano:		
En Pamplona, Navas de Tolosa, número 25.....		125.000,00
Valores mobiliarios.—Fondos públicos del Estado español:		
565.000 pesetas nominales de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	571.046,25	
900.000 pesetas nominales de la Deuda interior al 4 por 100.....	254.025,00	825.071,25
Valores industriales de Empresas españolas:		
65.000 pesetas nominales en Obligaciones de La Papelera Española.....	62.075,00	
100.000 pesetas nominales en Obligaciones de la Sociedad general Azucarera Española.....	78.000,00	
15.000 pesetas nominales Acciones de la Azucarera del Ebro.....	15.000,00	
79.000 francos nominales en Obligaciones del ferrocarril del Norte de España (1.ª serie)....	54.139,16	209.214,16
Otros valores:		
30.000 pesetas nominales de la Deuda provincial de Navarra.....	31.225,00	
30.000 pesetas nominales del Crédito Argentino Interno, 5 por 100, 1905.....	69.473,72	100.698,72
Gastos de:		
Inmueble.....	1.597,83	
Material.....	2.830,30	
Mobiliario.....	1.898,00	
Instalación de calefacción.....	2.914,29	9.240,42
Deudores diversos.—Saldo activo de las cuentas de:		
Delegados.....	74.964,79	
Inspectores.....	2.722,17	76.986,96
Acciones en depósito.....	20.880,00	
Depósito de fianzas.....	24.850,00	
Dividendo Pasivo de 3 por 100.....	15,00	
Anticipos reintegrables.....	1.200,00	123.931,96
		4.836.360,71

PASIVO

Capital social suscrito.....		4.000.000,00
Reserva capital estatutaria 10 por 100.....	58.170,69	
Idem íd. íd. extraordinaria.....	287.034,37	345.205,00
Idem para fluctuación de valores.....	40.000,00	
Idem inmueble.....	10.000,00	
Idem extraordinaria Sinestros individual.....	50.000,00	443.205,00
Reservas técnicas: Reservas de primas sobre riesgos en curso:		
Seguro colectivo.....	113.366,89	
Seguro individual.....	3.024,23	121.381,12
Reservas para Sinestros pendientes de liquidación a pago.		
Seguro colectivo.....	91.873,75	
Ejercicios anteriores.....	13.660,50	105.534,25
226.915,37		
Acreedores diversos:		
Depósito de acciones en garantía.....	60.000,00	
Idem de fianzas en garantía.....	25.775,74	46.675,74
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	452,85	
5 por 100 de retención para el Tesoro.....	682,63	
Impuestos por satisfacer.....	1.103,80	108.920,02
Excedente (Beneficio disponible).....		57.320,32
		4.836.360,71

El Contador, José María Lebrón.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Gálibeto. X-1076

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 714 312, expedido por este Establecimiento en 11 de Abril de 1912, á favor de D. Julián Blasco Martín, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 17 de Abril próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de Mayo de 1913.—El Vice-secretario, O. Blanco Rocio. X-1073

Intervención de Hacienda de León.

Habiendo sufrido extravío el resguardo expedido por la Sucesal de la Caja de Depósitos de esta provincia, del concepto de «N. casarios», en 9 de Julio de 1911, registrado con los números de entrada y 11 de registro, por valor de 888 pesetas, á favor de D. Pedro Luengo Casas, para responder de las obras de reparación del Palacio episcopal de Astorga, se previene á quien lo hubiera encontrado se sirva presentarle en la Intervención de Hacienda; en la inteligencia que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, quedará nulo y sin ningún valor, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos.

León, 12 de Mayo de 1913.—El Interventor de Hacienda, Joaquín Madridábal. X-1077

Compañía francesa del Gramophone.

La Compañía francesa del Gramophone, con domicilio en Barcelona, calle de Balma, 56, hace saber por el presente á cuantos pueda interesar, que en su Catálogo del pasado mes de Septiembre ha sido incluido, y por equivocación indebidamente anunciado y puesto á la venta, el disco G. 260.016, que contiene impresionado el paso doble «Algabaño», cuyo disco la propia Compañía retira de la venta, sin que al hacerlo perjudique ningún derecho de tercero para reclamarle por aquel anuncio y puesta en venta, y al sólo fin de acreditar una vez más el respeto que le inspira y que siempre ha demostrado para los propietarios intelectuales, aun teniendo en cuenta la falta de disposición legal que pudiera legitimar el ejercicio de derechos que espontáneamente siempre reconoció.

Barcelona, 20 de Mayo de 1913.—Por la Compañía francesa del Gramophone, el Director de la Agencia, Pablo Serge. X-1074

Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.

Habiendo solicitado el Alcalde del Ayuntamiento de Gailosa de Enzarriá se le expida duplicado, por haber sufrido

extravío el resguardo del depósito procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, expedido á favor de la Ayuntamiento en 21 de Agosto de 1909, por la cantidad de 425 87 pesetas, bajo los números 95 de entrada y 32 de salida, se hace público por medio de este anuncio, para que la persona en cuyo poder se halla lo presente en esta oficina, en la inteligencia de que transcurridos que sean dos meses, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin que aparezca el referido resguardo y sin recibir la clarificación alguna de tercero, se declarará nulo y sin ninguna valor ni efecto, y se procederá con sujeción á lo

que determina el artículo 41 del Reglamento vigente de la Caja de Depósitos.
Alicante, 23 de Abril de 1913.—El Intendente, L. Gallardo. X—1075

Eléctrica Turgesse en liquidación.

La Comisión Liquidadora de dicha Sociedad, para á Junta general extraordinaria á los Accionistas de la misma, el día 5 del próximo Junio, á las diez de su mañana, para dar cuenta de sus últimas liquidaciones y tomar los acuerdos correspondientes para dar por terminada su misión.

Con arreglo al artículo 39 de los Estatutos durante los cuatro días inmediatos anteriores al señalado para la Junta, y de diez de la mañana á las cuatro de la tarde, estarán á disposición de los señores Accionistas, los documentos y justificantes para que puedan examinarlos, depositando por lo menos un día antes, 10 acciones como señala el artículo 28.

Las acciones se depositarán en el domicilio del Secretario, plaza de Santo Domingo, número 21, piso segundo, que es donde se celebrará la Junta.

Burgo de Osma, 15 de Mayo de 1913.—
El Presidente Pedro Ramirez Olalla.—
El Secretario Pedro Andrés. X—1054

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 21 de Mayo de 1913.

Las presiones débiles continúan al NW de Escocia y en Italia el Mediterráneo occidental y la península Ibérica se hallan invadidos por centros de perturbación secundaria de muy poca intensidad y mal definidos. El tiempo se mantiene generalmente bueno para España, de cielo poco nuboso, viento flojo ó moderado de dirección variable y temperatura suave. Las máximas de ayer fué de 29

grados en Sevilla y la mínima de hoy ha sido de tres grados en Burgos. Las presiones altas persisten sobre las Azores (770 m/m)

Los vientos predominantes á las Comarcas que se señalan en Cádiz, Argenteiras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Hírculo, Cádiz, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Gernika, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Islas Baleares, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta y Melilla—Cádiz—Algeciras.

Al Occidente de Escocia residen las mejores presiones y las más altas sobre las Azores. El mar es tranquilo en todas nuestras costas. Pueden formarse algunos tormentos aislados. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Estado del día 21 de Mayo de 1913

Presiones del Marero (en milímetros SGTES).

Hora	Barómetro en el P. 700	Temperatura en el Sol	Humedad relativa	Vientos		Luz	Estado del Cielo	Temperatura máxima á la sombra	Temperatura mínima á la sombra	Temperatura máxima al Sol en el vacío	Temperatura mínima junto al suelo	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas
				dirección	velocidad en m/s							
06	707.00	13.6	46	NNE...	2=Mucho flojo.	•	D despejado.	24,6	10,2	58,3	8,2	282
4	707.19	12.4	59	NNE...	2=Mucho flojo.	•	1 m.	10,2	58,3	8,2		
8	707.78	15.0	64	NE.....	1=Ventolina.	•	1 m.	10,2	58,3	8,2		
12	707.19	21.8	44	ENE.....	0=Calmia.	•	Casi despejado.	10,2	58,3	8,2		
16	705.89	23.8	37	NNE...	2=Mucho flojo.	•	1 m.	10,2	58,3	8,2		
20	706.68	19.0	43	N.....	1=Ventolina.	•	1 m.	10,2	58,3	8,2		

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra".—Paseo de San Vicente, núm. 20.